

ANEXO 1

Descripción de los trabajos

1. Identificación y análisis de los factores de riesgo ambientales que ocasionan enfermedades.

Se identificarán las fuentes de exposición, las vías de exposición, los posibles efectos en la salud, el establecimiento de prioridades utilizando metodologías basadas en los AVAD-DALY.

2. Realización de un diagnóstico de situación sobre las distintas actuaciones que se están llevando a cabo a nivel nacional que pudieran integrarse en el futuro Plan Nacional de Salud y Medio Ambiente.

3. De acuerdo con los resultados del análisis y la priorización se plantearán las recomendaciones y acciones prioritarias a abordar que quedarán enmarcadas en forma de Planes y Programas.

4. Propuesta de modelos organizacionales y de actuación administrativa adecuados para llevar a cabo el Plan Nacional de Salud y Medio Ambiente.

5. Se analizarán los Planes elaborados en otros países y los modelos organizativos de las distintas agencias comunitarias y nacionales, al objeto de seleccionar el plan idóneo para nuestra situación.

6. Establecimiento de medidas para fomentar la coordinación y participación con otras iniciativas de la UE y de Organismos Internacionales.

Se analizarán los sistemas de información existentes a fin de aunar esfuerzos y evitar duplicidades.

7. Propuesta de intervenciones en los aspectos relacionados con la gestión de la comunicación.

8. Propuesta de Diseño y Aplicación de Sistemas de Biomonitorización para el control de contaminantes prioritarios.

De conformidad con la Estrategia Europea de Medio Ambiente y Salud, se deberá abordar principalmente las relaciones existentes entre los factores ambientales y las enfermedades respiratorias, los trastornos del desarrollo neurológico, el cáncer y las alteraciones endocrinas.

ANEXO 2

Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Medio Ambiente y el Instituto de Salud Carlos III*Emisión de informes*

Informe 1.—A los dos meses de la firma del presente Acuerdo. Se desarrollará la estructura y planificación del estudio, estableciendo las líneas de trabajo fundamentales y la metodología a desarrollar, designación del equipo de trabajo y el cronograma de actividades.

Informe 2.—En el mes de diciembre de 2007. Informe definitivo.

10113 *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2007, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.*

La Secretaría General para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales han suscrito, con fecha 23 de abril de 2007, un Acuerdo por el que se encomienda la gestión material de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus Organismos Autónomos, derivadas del proceso de consolidación de empleo temporal.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 10 de mayo de 2007.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión a la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Primero.—La Secretaría General para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que la citada Subsecretaría lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas

de acceso al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus Organismos Autónomos, derivadas del proceso de consolidación de empleo temporal.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto al Cuerpo citado en el apartado anterior, se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- a) Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- b) Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- c) Propuesta de los miembros que han de formar parte de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas.
- d) Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- e) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias a las que hace referencia el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- f) Cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomienda, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.—Correrán a cargo de la sección presupuestaria «Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales», los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Secretaría General para la Administración Pública.

Sexto.—Es responsabilidad de la Secretaría General para la Administración Pública dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Madrid, 23 de abril de 2007.—La Secretaria General para la Administración Pública, Consuelo Sánchez Naranjo.—La Subsecretaria del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Aurora Domínguez González.

10114 *ORDEN PRE/1366/2007, de 10 de mayo, por la que se convocan los Premios de Investigación e Innovación Tecnológica en la Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral, para el año 2007.*

De acuerdo con lo previsto en la Orden PRE/2053/2006, de 23 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios de Investigación e Innovación Tecnológica en la Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral, y de conformidad con el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva regulado en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se efectúa la Segunda Convocatoria de los citados premios.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Convocatoria.*—Se Convocan los Premios de Investigación e Innovación Tecnológica en la Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral para el año 2007, en régimen de concurrencia competitiva, que se registrarán por lo dispuesto en la Orden PRE/2053/2006, de 23 de junio, por la que se establecen las correspondientes bases reguladoras, por lo establecido en la presente Orden ministerial y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. *Importe y financiación de los premios.*—El importe total destinado a estos premios en su Convocatoria del año 2007 ascenderá a la cantidad de 9.000 € (6.000 € el Primero y, en su caso, 3.000 € el Segundo). Será de aplicación lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La financiación del importe económico de los premios a los que se refiere esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria

25.02.9120.487 del presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia para el año 2007.

Tercero. *Trabajos susceptibles de ser premiados.*—De acuerdo con el artículo 3 de la Orden PRE/2053/2006, de 23 de junio, se consideran trabajos susceptibles de ser premiados, a efectos de la presente convocatoria, los que tengan por objeto alguno de los siguientes temas:

- a) Métodos de identificación/detección y/o determinaciones analíticas de contaminación por hidrocarburos en medio marítimo y/o litoral.
- b) Métodos, técnicas y/o tecnologías de limpieza de contaminación por hidrocarburos en medio marítimo y/o litoral.
- c) Desarrollo de tecnologías para la mejora de la seguridad de los buques que transportan hidrocarburos.

Cuarto. *Candidatos.*—De acuerdo con el artículo 4 de la Orden PRE/2053/2006, de 23 de junio, podrán presentar candidaturas a los Premios las personas físicas o jurídicas y agrupaciones de las previstos en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, siempre que su nacionalidad o, en su caso, la de sus integrantes, sea española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

Quinto. *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.*—El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Centro para la Prevención y Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral, del Ministerio de la Presidencia (en adelante, CEPRECO).

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Subsecretario del Ministerio de la Presidencia, por delegación del titular del Departamento en virtud de la Orden PRE/2779/2003, de 9 de octubre.

Sexto. *Presentación de los trabajos.*—Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se formalizarán en el impreso normalizado contenido en el Anexo I, que también se hallará disponible en la web del Ministerio de la Presidencia, CEPRECO, www.mpr.es, al igual que el resto de los Anexos.

Dicha solicitud acompañada por dos ejemplares del trabajo en formato papel y una copia en formato digital, junto al resto de la documentación requerida, se presentará en el Registro General del Ministerio de la Presidencia, Complejo de la Moncloa, Avda. Puerta de Hierro, s/n. 28071 Madrid. También podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para obtener cualquier información sobre la presente convocatoria, los interesados podrán dirigirse al teléfono 91 335 37 73/78. También se podrá contactar mediante el fax 91 335 3781 o el correo electrónico bzcepreco@mpr.es

Séptimo. *Naturaleza de los trabajos.*—Los trabajos serán originales e inéditos, entendiéndose por inéditos aquéllos que no tengan NIPO ni ISBN. No podrán participar los trabajos que hubieran sido premiados en cualquier otra convocatoria pública o privada. Si los trabajos no estuvieran redactados en castellano, deberán acompañarse de una traducción a dicho idioma.

Octavo. *Plazo de presentación de las solicitudes y trabajos.*—La presentación de los trabajos que opten a los premios deberá realizarse en el plazo de 60 días naturales, contados a partir del día de la publicación de la presente convocatoria.

Noveno. *Documentación.*—Deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Instancia dirigida a la Directora del CEPRECO, debidamente cumplimentada y firmada por el/los autor/es o, en su caso, representante legal o apoderado de el/los autor/es del trabajo, según modelo que se publica como Anexo I (I.A), I.B) o I.C) según la circunstancia) a la presente Orden, especificando claramente, en su caso, el porcentaje de participación de cada uno de los autores en el trabajo presentado.
- b) Dos ejemplares del trabajo en formato papel, una copia en formato digital y un resumen del trabajo por duplicado con una extensión no superior a 25.000 caracteres mecanografiados, que incluya los aspectos más relevantes del trabajo realizado, especificando los objetivos, la metodología y las aplicaciones prácticas de los resultados.
- c) Declaración jurada y firmada por cada uno de los autores o, en su caso, su representante legal o apoderado, de que el trabajo presentado cumple los requisitos mencionados en el artículo séptimo de la presente Orden, y según modelo que se publica como Anexo II a la presente Orden.
- d) Declaración jurada y firmada por cada uno de los autores o, en su caso, su representante legal o apoderado, de que el trabajo presentado no ha sido subvencionado con fondos públicos en cuantías superiores a las previstas en el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones y según modelo que se publica como Anexo III a la presente Orden.
- e) Indicación de los datos relativos a la cuenta o cuentas corrientes, en su caso, donde se desee recibir el importe del premio, en el supuesto de que el trabajo presentado sea premiado, según modelo que se publica como Anexo IV a la presente Orden.

f) En el caso de tesis doctorales, deberá aportarse el nombre y los apellidos de quien la haya dirigido.

Décimo. *Ordenación del procedimiento.*—Una vez finalizado el plazo de presentación de los trabajos, el CEPRECO revisará éstos, junto con la documentación que los acompaña, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos para optar a los Premios convocados. En caso de detectarse errores u omisiones, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días los subsane, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación de errores, el CEPRECO dará traslado de los trabajos y la documentación aneja al Jurado, para que proceda a su valoración.

Undécimo. *Jurado.*

1. En la presente convocatoria los trabajos serán evaluados por un Jurado constituido por:

Presidente: D. Luis Herrero Juan, Subsecretario del Ministerio de la Presidencia.

Vicepresidenta: D.^a Purificación Morandeira Carreira, Directora General del CEPRECO.

Vocales:

D. Tomás Ángel del Valls Casillas, Profesor Titular de Química Física de la Universidad de Cádiz.

D. Javier del Moral Hernández, Catedrático de Universidad de Estructuras Marinas y Oceánicas de la Escuela Politécnica Superior de Ferrol.

D. Gregorio Parrilla Barrera, Investigador del Instituto Español de Oceanografía.

D. Xosé Manuel Romaris, Director del Instituto Tecnológico para el Control del Medio Mariño de Galicia.

Secretaria: D.^a Amelia Creagh López, Vocal Asesora del CEPRECO.

2. El Jurado ajustará su actuación al Régimen Jurídico de los Órganos Colegiados, regulado en el Capítulo II, Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir únicamente las cantidades correspondientes a los gastos de desplazamiento y alojamiento que la asistencia a las reuniones haga precisos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

4. A criterio del Presidente del Jurado, éste podrá contar con la colaboración de personas de reconocido prestigio o destacadas por su labor en los temas objeto del Premio.

Duodécimo. *Valoración de las candidaturas a los Premios.*

1. Los trabajos serán valorados según los criterios recogidos en el artículo 6 de la Orden PRE/2053/2006, de 23 de junio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios: carácter innovador del contenido, aplicación práctica y coincidencia con los temas prioritarios indicados en el artículo tercero de la presente convocatoria.

2. Cada miembro del Jurado procederá a valorar y a puntuar individualmente los trabajos presentados, aplicando a cada uno de los tres criterios expuestos una escala de uno a diez puntos.

En un plazo no superior a un mes desde la remisión de los trabajos a cada miembro del Jurado, éstos deberán trasladar al Secretario su valoración de las candidaturas presentadas.

3. Recibidas todas las valoraciones, el Secretario del Jurado convocará por orden del Presidente a los miembros del Jurado para proceder, previa reunión del plenario del Jurado, a una valoración conjunta y definitiva de aquellos trabajos que hubieran obtenido, en la valoración de cada uno de los miembros del Jurado, un mínimo de quince puntos. La suma de puntuaciones de cada uno de los miembros del Jurado determinará el orden en que se proponga el otorgamiento de los premios.

Decimotercero. *Propuesta de adjudicación.*—El acta de la reunión plenaria del Jurado, que incorporará propuesta para el otorgamiento de los Premios, se remitirá por el Secretario del Jurado al CEPRECO, que a su vez elevará propuesta de Resolución al Subsecretario del Ministerio de la Presidencia.

El Jurado podrá proponer, de forma motivada, que los premios se declaren desiertos.

Decimocuarto. *Resolución y notificación.*—El plazo máximo para resolver y notificar la adjudicación de los Premios será de seis meses desde la publicación de esta Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución de concesión de los Premios se hará pública en el Boletín Oficial del Estado y será notificada individualmente a los galardonados, en los términos previstos en la Ley 30/1992. Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que pueda interponerse con carácter previo.

Decimoquinto. *Entrega de los Premios.*—La entrega de Premios tendrá lugar en la fecha, lugar y forma que se determine en la Resolución de adjudicación de la presente convocatoria.

Decimosexto. *Abono de los Premios.*

1. Los premios se abonarán a través del Tesoro Público, por transferencia bancaria, a nombre de las personas físicas o jurídicas beneficiarias y, en su caso, de acuerdo con el porcentaje de participación en el trabajo indicado en la solicitud.

2. Los premios estarán sujetos a retención fiscal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

3. A efectos de la percepción del importe económico de los premios, los premiados deberán tener dada de alta la cuenta corriente en la que se ingresarán las cantidades en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

4. La percepción del importe de los Premios queda sujeta a la acreditación por los adjudicatarios del cumplimiento de los requisitos y obligaciones que les sean de aplicación, de entre los recogidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo. *Devolución de los trabajos no premiados.*

1. La documentación presentada por los solicitantes podrá ser devuelta, previa solicitud dentro de los tres meses siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Resolución de adjudicación de los premios de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo, será destruida.

2. La solicitud de devolución deberá formularse mediante escrito del autor/es, o del representante legal, dirigido a la Secretaría del Jurado del Premio objeto de la presente Orden (CEPRECO, Ministerio de la Presidencia. Complejo Moncloa. Avda. Puerta de Hierro s/n. 28071 Madrid).

3. La devolución se efectuará por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que se haya señalado en el escrito de solicitud de devolución.

Decimooctavo. *Publicación de los trabajos premiados.*

Los trabajos premiados podrán ser publicados por el Ministerio de la Presidencia, en un plazo no superior a 18 meses desde la Resolución de la adjudicación, para una sola edición no superior a 2.000 ejemplares,

sometida a los criterios del correspondiente Programa Editorial del Ministerio de la Presidencia. De dicha edición, el autor o autores tendrán derecho cada uno a un máximo de 10 ejemplares gratuitos para su libre disposición.

A efectos de la citada publicación, el autor o autores de los trabajos premiados deberán entregar, cuando sean requeridos para ello, el correspondiente soporte informático, en el formato que se acuerde directamente con los mismos.

La mera presentación a las convocatorias de los Premios significará que el autor o autores autorizan la mencionada publicación en los términos recogidos en el artículo 13 de la Orden de Bases de estos Premios.

Para sucesivas ediciones, el autor o autores tendrán derecho a plena libertad editorial. En cualquier edición posterior a la del Ministerio de la Presidencia se hará constar, en lugar visible, «Primer/Segundo Premio de Innovación Tecnológica en la lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral otorgado en 2007 por el Centro para la Prevención y Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral. Ministerio de la Presidencia».

Decimonoveno. *Reintegros.*—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas como Premios y, en su caso, los intereses devengados, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro hasta la realización del mismo, en los supuestos y con las condiciones establecidos en los artículos 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

Vigésimo. *Impugnabilidad.*—Contra la presente Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición que podrá interponerse en el plazo de un mes.

Madrid, 10 de mayo de 2007.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, P.D. (Orden PRE/2779/2003, de 9 de octubre), el Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

ANEXO I.A)**INSTANCIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS INDIVIDUALES EN LOS PREMIOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN MARÍTIMA Y DEL LITORAL****1. Datos de la convocatoria**

Centro Directivo	Centro para la Prevención y Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral (CEPRECO) – MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	Nº exp.	07
Denominación de la convocatoria	Premios de Investigación e Innovación Tecnológica en la Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral	Fecha B.O.E.	

2. Datos de identificación del candidato y, en su caso, su representante legal o apoderado.

APELLIDOS:			
NOMBRE:		NIF:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD Y PROVINCIA:		C.P.:	

NOMBRE REPRESENTANTE:			
DNI:			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD Y PROVINCIA:		C.P.:	

3. Datos del trabajo que se presenta al Premio:

Título:			
Nº de páginas:			
En su caso, Nombre y apellidos de Director de Tesis:			

El abajo firmante remite la presente instancia, que acompaña al trabajo, junto con los ejemplares del mismo y anexos, al objeto de participar en la Convocatoria de los Premios de Investigación e Innovación Tecnológica en la Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral.

En.....a.....de 2007

Fdo.:

SRA. DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN MARÍTIMA Y DEL LITORAL

ANEXO I.B)**INSTANCIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE AGRUPACIONES DE PERSONAS EN LOS PREMIOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN MARÍTIMA Y DEL LITORAL****1. Datos de la convocatoria**

Centro Directivo	Centro para la Prevención y Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral (CEPRECO) – MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	Nº exp.	07
Denominación de la convocatoria	Premios de Investigación e Innovación Tecnológica en la Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral	Fecha B.O.E.	

2. Datos de identificación de los candidatos que integran la agrupación y su representante legal o apoderado.

APELLIDOS:			
NOMBRE:		NIF:	
% DE PARTICIPACIÓN EN EL TRABAJO			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD Y PROVINCIA:		C.P.:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

APELLIDOS:			
NOMBRE:		NIF:	
% DE PARTICIPACIÓN EN EL TRABAJO			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD Y PROVINCIA:		C.P.:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

APELLIDOS:			
NOMBRE:		NIF:	
% DE PARTICIPACIÓN EN EL TRABAJO			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD Y PROVINCIA:		C.P.:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

APELLIDOS:			
NOMBRE:		NIF:	
% DE PARTICIPACIÓN EN EL TRABAJO			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD Y PROVINCIA:		C.P.:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

APELLIDOS:			
NOMBRE:		NIF:	
% DE PARTICIPACIÓN EN EL TRABAJO			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD Y PROVINCIA:		C.P.:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

NOMBRE REPRESENTANTE:			
DNI:			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD Y PROVINCIA:		C.P.:	

3. Datos del trabajo que se presenta al Premio:

Título:			
Nº de autores del trabajo:		Nº de páginas:	

Los abajo firmantes remiten la presente instancia, que acompaña al trabajo, junto con los ejemplares del mismo y anexos, al objeto de participar en la Convocatoria de los Premios de Investigación e Innovación Tecnológica en la Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral.

En.....a.....de 2007

Fdo.:

SRA. DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA
CONTRA LA CONTAMINACIÓN MARÍTIMA Y DEL LITORAL

ANEXO I.C)**INSTANCIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS EN LOS PREMIOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN MARÍTIMA Y DEL LITORAL**

1. Datos de la convocatoria

Centro Directivo	Centro para la Prevención y Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral (CEPRECO) – MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	Nº exp.	07
Denominación de la convocatoria	Premios de Investigación e Innovación Tecnológica en la Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral	Fecha B.O.E.	

2. Datos de identificación de la persona jurídica y su representante legal o apoderado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
DOMICILIO:		CIF:	
LOCALIDAD Y PROVINCIA:		C.P.:	
TELÉFONO:			
CORREO ELECTRÓNICO:			
NOMBRE REPRESENTANTE:			
DNI:			

3. Datos del trabajo que se presenta al Premio:

Título:		
Nº de páginas:		

El abajo firmante en nombre de remite la presente instancia, que acompaña al trabajo, junto con los ejemplares del mismo y anexos, al objeto de participar en la Convocatoria de los Premios de Investigación e Innovación Tecnológica en la Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral.

En.....a.....de 2007

Fdo.:

SRA. DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN MARÍTIMA Y DEL LITORAL

ANEXO II**DECLARACIÓN JURADA**

Declaro/declaramos que el trabajo presentado es original e inédito y que no ha sido premiado en ninguna otra convocatoria pública o privada.

En.....a.....de.....de 2007.

Fdo.:

DNI:

ANEXO III**DECLARACIÓN JURADA**

Declaro/declaramos que el trabajo presentado no ha sido subvencionado con fondos públicos en cuantías superiores a las previstas en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En.....a.....de.....de 2007.

Fdo.:

DNI:

ANEXO IV**DATOS PERSONALES Y BANCARIOS PARA EL INGRESO DEL IMPORTE
DEL PREMIO, EN SU CASO**

1. Datos identificativos:

Nombre o Razón social:	
NIF/CIF:	

2. Datos Bancarios:

Código de Entidad				Código de Sucursal				DC	Número de Cuenta									

Nota: Incluir exclusivamente números, rellenando con ceros por la izquierda

Entidad o Caja de Ahorros:	
Domicilio de la Sucursal o Agencia:	
Ciudad:	

En.....a.....de.....de 2007

Fdo.:

Instrucciones para la cumplimentación de los anexos

Los anexos deberán cumplimentarse con caracteres mecanografiados o mayúsculas.

Los espacios sombreados serán rellenados por la Administración.

El Anexo I.A) deberá ser únicamente cumplimentado cuando la candidatura sea presentada por una persona física con carácter individual. La casilla relativa al representante o apoderado únicamente se cumplimentará en caso de que éste hubiese sido designado.

El Anexo I.B) deberá ser únicamente cumplimentado cuando se trate de una candidatura conjunta integrada por agrupaciones de personas a las que se refiere el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que le corresponden. Se entenderá como domicilio a efectos de notificación el del representante legal o apoderado. Para la cumplimentación podrá utilizarse el número de hojas que sean necesarias para los todos que se precisan de cada uno de los autores.

El Anexo I.C) deberá ser únicamente cumplimentado cuando la candidatura sea presentada por una persona jurídica con carácter individual.

Los Anexos II y III deberán ser firmados por todos los autores del trabajo o, de haber sido designado, su representante legal o apoderado.

El Anexo IV deberá ser cumplimentado, por todos los autores del trabajo o, de haber sido designado, su representante legal o apoderado.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

10115 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Acuerdo de modificación del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005.*

La Comisión General para la Formación Continua, en su reunión de 27 de marzo de 2007, acordó la modificación del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de conformidad con el procedimiento previsto en la disposición adicional sexta de dicho Acuerdo. La modificación aprobada por la Comisión General para la Formación Continua, figura a continuación de la presente Resolución.

A fin de favorecer su conocimiento, esta Secretaría General ha resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de abril de 2007.—La Secretaria General para la Administración Pública, Consuelo Sánchez Naranjo.

MODIFICACIÓN DEL IV ACUERDO DE FORMACIÓN CONTINUA EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

El actual artículo 4 pasa a ser el artículo 10, por lo que los actuales artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 pasan a ser los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

El apartado 4 del nuevo artículo 10 queda redactado de la siguiente manera: «Las Organizaciones Sindicales representativas en el conjunto de todas las Administraciones Públicas en los términos establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y presentes, por tanto, en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas. Dichas Organizaciones sólo podrán desarrollar planes formativos interadministrativos de los previstos en el artículo 9 de este Acuerdo».

El nuevo artículo 6 queda redactado como sigue: «Las Administraciones Públicas u Organizaciones Sindicales que deseen financiar acciones formativas con cargo a este Acuerdo deberán elaborar planes unitarios, agrupados o interadministrativos. Las Organizaciones Sindicales que reúnan los requisitos previstos en el artículo 10.4 del presente Acuerdo sólo podrán elaborar y desarrollar los planes interadministrativos contemplados en el artículo 9 de este Acuerdo».

Las referencias que a lo largo del texto del IV AFCAP se efectúan al antiguo artículo 4, deben actualizarse al artículo 10 (artículos 5, 8, 9, 14 y 17). Del mismo modo, la referencia que se hace en el artículo 14 al antiguo artículo 10, debe actualizarse al artículo 9.

MINISTERIO DE CULTURA

10116 *ORDEN CUL/1367/2007, de 25 de abril, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Gacma.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Cecilio José Rodríguez Moreno, solicitando la inscripción de la Fundación Gacma, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, así como la inscripción de los poderes conferidos a favor del Presidente y del Secretario, don José Rodríguez González y don Cecilio José Rodríguez Moreno,

Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don José Rodríguez González, don Cecilio José Rodríguez Moreno, don Francisco Rodríguez Moreno, doña María Dolores Rodríguez Moreno, y don José Luis Rodríguez Moreno, en Málaga, el 16 de enero de 2007, según consta en la escritura pública número ciento cuarenta, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Granada don Miguel Krauel Alonso, subsanada en las escrituras números ochocientos cuarenta y uno, y mil doscientos cuarenta y nueve, autorizadas el 9 de marzo y el 2 de abril de 2007 por el mismo notario.

En la escritura de constitución, el Patronato de la Fundación que se constituye acuerda conferir los poderes a que antes se ha hecho referencia.

Segundo. Domicilio y ámbito de la Fundación.—El domicilio de la Fundación quedó establecido en calle Fidias número 48, 29003 Málaga, y su ámbito es estatal.

Tercero. Dotación.—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. Fines de la Fundación.—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de subsanación número ochocientos cuarenta y uno, modificados en la escritura número mil doscientos cuarenta y nueve, a las que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La promoción, estímulo, apoyo y desarrollo de cuantas acciones culturales, educativas y sociales estime convenientes para la promoción del arte contemporáneo, su conocimiento, su difusión nacional e internacional y su integración en la sociedad.

Quinto. Patronato.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don José Rodríguez González, Secretario: Don Cecilio José Rodríguez Moreno, Tesorero: Don José Luis Rodríguez Moreno, Vocales: Doña María Dolores Rodríguez Moreno, y don Francisco Rodríguez Moreno.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a